

5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.

5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.

5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 punto por cada uno.

5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.

6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria (0 - 6).

¹ Realizadas, en todo caso, tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de junio de 2001 (BOE de 5 de julio), e instruido el mismo, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales afectados y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2001.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Para la Notaría de Santisteban del Puerto, a doña Montserrat Alvarez Sánchez, Notario de Tobarra-3.^a

Para la Notaría de Villacarrillo, a don José Andújar Hurtado, Notario de Doña Mencía-3.^a

Para la Notaría de El Viso del Alcor, a don Víctor Manuel Arrabal Montero, Notario de Valverde del Camino-3.^a

Para la Notaría de Jaén, a don Carlos José Cañete Barrios, Notario de Málaga-1.^a

Para la Notaría de Arcos de la Frontera, a don Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez, Notario de la Puebla de Cazalla-3.^a

Para la Notaría de Dalías, a don Antonio Rafael Díaz Pareja, Notario de Espejo-3.^a

Para la Notaría de Sevilla, a don Miguel Angel Fernández López, Notario de Almería-1.^a

Para la Notaría de Baena, a doña Inmaculada Fernández-Martos Gaya, Notario de Bujalance-3.^a

Para la Notaría de Carmona, a don José María Florit de Carranza, Notario de Barbate-2.^a

Para la Notaría de Huelma, a doña Andrea García Jiménez, Notario de Beas de Segura-3.^a

Para la Notaría de Pozoblanco, a doña Rocío García-Aranda Pez, Notario de Quesada-3.^a

Para la Notaría de Porcuna, a don José Eduardo Garrido Mora, Notario de El Carpio-3.^a

Para la Notaría de Loja, a don Fernando V. Gómez-Moreno Calera, Notario de Alcalá la Real-2.^a

Para la Notaría de Marbella, a don Lorenzo Guirado Sanz, Notario de Madrid-1.^a

Para la Notaría de Málaga, a don Miguel Angel Krauel Alonso, Notario de L'Hospitalet de Llobregat-1.^a

Para la Notaría de Hinojosa del Duque, a don Vicente María de Leyva García, Notario de Constantina-3.^a

Para la Notaría de Morón de la Frontera, a don Roberto López-Tormos Pascual, Notario de Cortegana-3.^a

Para la Notaría de Sevilla-Nervión, a don José Luis Maroto Ruiz, Notario de Tarragona-1.^a

Para la Notaría de Málaga, a don Juan Manuel Martínez Palomeque, Notario de Nerja-3.^a

Para la Notaría de Montilla, a don Alejandro Martino Alises, Notario de Ugíjar-3.^a

Para la Notaría de Sanlúcar de Barrameda, a doña Inmaculada Mateos Martel, Notario de Peñarroya-Pueblonuevo.

Para la Notaría de La Línea de la Concepción, a don José María Mateos Salgado, Notario de Guareña-3.^a

Para la Notaría de Cuevas de Almanzora, a don Andrés Carlos Mejía Sánchez-Hermosilla, Notario de Formentera-3.^a

Para la Notaría de Málaga, a don José Membrado Martínez, Notario de Vilafranca del Penedés-2.^a

Para la Notaría de Priego de Córdoba, a don Ramón María Moscoso Torres, Notario de Alhama de Almería-3.^a

Para la Notaría de Campillo de Arenas, a doña María Dolores Mouriño Hernández, Notario de Carcabuey-3.^a

Para la Notaría de Almería, a don Joaquín No Sánchez de León, Notario de Málaga-1.^a

Para la Notaría de Granada, a don Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario de Santa Fe-3.^a

Para la Notaría de Villanueva de Córdoba, a doña Gloria María Ramos Lizana, Notario de Segura de León-3.^a

Para la Notaría de Cazalla de la Sierra, a don Pedro Pablo Robles Gómez, Notario de Montellano-3.^a

Para la Notaría de Cádiz, a don Jesús Anselmo Rodilla Rodilla, Notario de Vitoria-Gasteiz-1.^a

Para la Notaría de Marbella, a don Antonio Ruiz-Clavijo Laencina, Notario de Logroño-1.^a

Para la Notaría de Palma del Río, a don Rafael Jorge Vadillo Ruiz, Notario de Alcalá la Real-2.^a

Para la Notaría de Ubrique, a don Pedro Velamazán Perdomo, Notario de Fuentes de Andalucía-3.^a

Para la Notaría de Puerto Real, a don José Francisco Velasco Mallol, Notario de Cantillana-3.^a

Para la Notaría de Castillo de Locubín, a doña María Adela Carmona Francés, Notario de oposición.

Para la Notaría de Benamejía, a don Rafael Fernández-Crehuet Serrano, Notario de oposición.

Para la Notaría de El Castillo de las Guardas, a doña María Elena García Delgado, Notario de oposición.

Para la Notaría de Santa Olalla del Cala, a doña Raquel Iglesias Pajares, Notario de oposición.

Para la Notaría de Vélez-Blanco, a don Rafael Prieto Cuesta, Notario de oposición.

Para la Notaría de Puebla de Don Fadrique, a doña María del Carmen Quirante Funes, Notario de oposición.

Para la Notaría de Alcalá de los Gazules, a doña Patricia de las Mercedes del Río Fernández, Notario de oposición.

Para la Notaría de Teba, a don Antonio Ripoll Soler, Notario de oposición.

Para la Notaría de Sorbas, a don Alfonso Isidoro Rubio Gómez, Notario de oposición.

Para la Notaría de Espiel, a doña María de las Mercedes Uceda Serrano, Notario de oposición.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Agustín Azor Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Serón (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Lúcar (Almería) en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Lúcar (Almería) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2001, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a favor de don Agustín Azor Martínez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Serón (Almería).

El Ayuntamiento de Serón (Almería), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de junio de 2001, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Lúcar (Almería), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lúcar (Almería) a don Agustín Azor Martínez, DNI 27.271.227, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Serón (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación